CONTRATO No. 01/2015
(Libre Gestión No. 04/2015)

"SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA PERSONAL DE SEDE ADMINISTRATIVA DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2015"

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, de sesenta y dos años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, [redacted] actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **"FOSALUD"**, y por otra [redacted]

DISTRIBUIDO
23 DIC 2014
FECHA
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador
Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742
www.fosalud.gob.sv

vence el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, [redacted]

en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **"TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos tres cero tres nueve uno-uno cero uno-cinco, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de Sergio Tulio Meléndez González; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro SETECIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día diecisiete de abril de mil novecientos noventa y uno; y **b)**Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Aumento de Capital Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de Luis Alonso Medina López; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro UN MIL CINCO del Registro de Sociedades el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, **c)** Escritura pública de modificación al Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de Luis Alonso Medina López; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIDOS del Libro UN MIL DIECISEIS del Registro de Sociedades, el día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro. **d)** Escritura pública de modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de febrero de dos mil cinco, ante los oficios notariales de Guillermo Alexander Parada Gámez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISEIS del Libro DOS MIL CINCO del Registro de Sociedades, el día veintitrés de febrero de dos mil cinco. **e)** Escritura pública de modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete de junio de dos mil siete, ante los oficios notariales de Guillermo Alexander Parada Gámez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y DOS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día diecisiete de julio de dos mil siete. **f)** Escritura pública de modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día diez de febrero de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Carlos Edgardo Salgado Herrarte, la cual se encuentra inscrita en

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador
Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742
www.fosalud.gob.sv

el Registro de Comercio al número CATORCE del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS del Registro de Sociedades, el día cuatro de marzo de dos mil nueve. **g)** Escritura Pública de Restructuración del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Yolanda Beatriz Medrano Aldana; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CINCO del Libro DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS del Registro de Sociedades el día veinticuatro de junio de dos mil once, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula VIGESIMA CUARTA: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y USO DE LA FIRMA SOCIAL, consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá A LOS Directores Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva, al Director Ejecutivo, al Director de operaciones, al Director Financiero y al Gerente Legal de la sociedad, conjunta o separadamente, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios. **h)** Escritura pública de modificación al Pacto Social y transformación al régimen de capital variable, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día treinta de noviembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Roxana María Sánchez Eguizabal, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y OCHO del Libro TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día dieciocho de diciembre de dos mil trece. **i)** Credencial de Nombramiento de Director Ejecutivo de la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y UNO del Libro TRES MIL CIENTO TREINTA del Registro de Sociedades, el día veintiséis de julio de dos mil trece, de la cual consta la certificación del punto SEGUNDO del Acta número CUARENTA Y CINCO, asentada en el libro de actas de Junta General ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del veintidós de abril de dos mil trece, en la cual consta que en el punto segundo se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Director Ejecutivo el señor Marcelo Julio Alemán Zapata para el período de dos años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha; **j)** Escritura pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día diez de enero de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Patricio Rodrigo Nolasco Cuevas; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador
Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742
www.fosalud.gob.sv

VEINTIUNO del Libro UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE del Registro de Sociedades el día veinte de enero de dos mil catorce y otorgado a mi favor por el Director Ejecutivo de la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 04/2015, denominado "**SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA PERSONAL DE SEDE ADMINISTRATIVA DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2015",** el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, **y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL contratista se compromete a proporcionar el suministro y servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ITEM	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACION TECNICA CONTRATADAS MARCA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO MENSUAL CON IVA	COSTO TOTAL CON IVA POR DOCE MESES
	141	C/U	***Servicio de Telefonía Celular para 153 aparatos de acuerdo al siguiente detalle*** ***APARATOS SAMSUN GALAXY ACE 4 GAMA MEDIA.(plan de consumo)*** - *Sistema operativo android 4.4* - *Procesador dual core de 1.0 Ghz.* - *Memoria Ram de 512Gb* - *Memoria interna de 4 Gb, Más micro-sd de 4GB.* - *Pantalla con un tamaño de 4.0 pulgadas.* - *Cámara de 5 megapixeles.* - *cámara frontal* - *Conectividad wifi 802.11 b/g/n, bluetooth, usb 4.0,* - *Batería de Li-Ion de 1500 mah* - *Conector de audio de 3.5 mm*	$0.00	$0.00	$0.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador
Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742
www.fosalud.gob.sv

1	**12**	C/U	***APARATOS LG G3 STYLUS CATEGORÍA INTELIGENTE GAMA ALTA. (plan de consumo + plan de navegación de 1Gb como mínimo)*** - *Sistema operativo android 4.4.2 kitkat* - *Procesador quad-core de 1.3 qualcomm snapdragon 801 Ghz* - *Memoria Ram de 1 Gb* - *Memoria interna de 8 GB Más micro-sd de 8 GB.* - *Pantalla con un tamaño de 5.5 pulgadas,Corning Gorilla Glass 3.* - *Cámara de 13 megapixeles.* - *cámara frontal de 1.3 megapixeles* - *Conectividad wifi 802.11 , bluetooth, usb 2.0.* - *Batería de Li-Ion de 3000 mah.* - *Conector de audio de 3.5 mm*	$0.00	$0.00	$0.00
	153	C/U	Que las llamadas entre los 153 aparatos de la red, sean gratis entre sí ilimitadamente (GROUP CALLING)	4.44	$679.32	$8,151.84
	38,000 minutos	C/U	Plan de línea a ofertar con cobertura del servicio a nivel nacional, que incluya 38,000 minutos mensuales, los cuales serán distribuidos en las 153 líneas según convenga al FOSALUD (llamadas a otras redes y/o compañías).	0.06	$2,280.00	$27,360.00
	12	C/U	Plan de navegación de al menos 1 Gb, para los aparatos de gama alta.	$10.00	$120.00	$1,440.00
	141	C/U	Seguro contra robo y fallas de fábrica para los 141 aparatos de gama media	$2.50	$352.50	$4,230.00
	12	C/U	Seguro contra robo y fallas de fábrica para los 12 aparatos de gama alta	$3.50	$42.00	$504.00
					TOTAL	**$41,685.84**

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO: El contratista se compromete a que el servicio contratado sea proporcionado bajo las siguientes condiciones: El servicio contratado deberá brindar la opción de Administración vía Internet de las ciento cincuenta y tres líneas celulares, pudiendo realizar las actividades de control y consulta de saldos, emisión de reportes, consumo de la línea, agregar o quitar saldo. El contratista proporcionará a todos los aparatos adquiridos un seguro contra robo y fallas de fábrica. El servicio deberá contar con cobertura a nivel nacional, así mismo el contratista deberá poner a disposición del FOSALUD treinta y ocho mil minutos mensuales, los cuales serán distribuidos en las ciento cincuenta y tres líneas contratadas según convenga al FOSALUD

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador
Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742
www.fosalud.gob.sv

(llamadas a otras redes y/o compañías). Además el contratista se compromete a qué las llamadas entre los ciento cincuenta y tres aparatos de la red, sean gratis entre sí e ilimitadamente. El contratista realizará la facturación de forma mensual y sólo se facturará los minutos consumidos. El contratista designa como persona de contacto de su empresa, al Licenciado Víctor Tobar, para efectos de mantener fluida comunicación y poder dar respuesta inmediata a cualquier problema que surja, relacionado a la prestación del servicio. El contratista se compromete a proporcionar a la Institución en caso de robo o extravío un aparato de igual o mejores características. El FOSALUD podrá autorizar el incremento de aparatos de teléfono celular, por medio de intercambio de notas con el Administrador del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión No. 04/2015 **"SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA PERSONAL DE SEDE ADMINISTRATIVA DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2015"**. b) La Oferta de la o él "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día cinco de diciembre de dos mil catorce. C) Cuadro Comparativo de recomendación de Adjudicación, d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado el correspondiente cifrado presupuestaria número DOS CERO UNO CINCO -TRES DOS TRES CINCO – TRES - CERO DOS -CERO UNO- DOS UNO – UNO –CINCO CUATRO DOS CERO TRES. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 41,685.84)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque emitido por la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con una copia, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador
Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742
www.fosalud.gob.sv

Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes, a excepción del mes de diciembre, que deberá coordinar con el administrador de contrato la fecha de presentación). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por los Administradores de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que correspondan, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara mediante cheque a nombre de TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE .C.V., Número de teléfono de contacto: veinticinco cero cero –cuarenta y seis cero cero, correo electrónico kvalencia@sv.tigo.com . **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** Los aparatos contratados con el servicio de telefonía móvil deberán ser entregados en cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato. El servicio contratado, se ejecutará en el periodo comprendido del UNO de enero al TREINTA Y UNO de diciembre de dos mil quince. La entrega de los aparatos contratados con el servicio de telefonía móvil, serán entregados en las oficinas administrativas de FOSALUD, ubicadas en novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. La vigencia del presente contrato es a partir del siguiente día de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **CINCO MIL DOS 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA $5,002.30),** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual la que deberá estar vigente desde el día siguiente de la fecha de distribución hasta el TREINTA Y UNO de diciembre del año dos mil quince, y deberá ser entregada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución del presente contrato. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Bosco Rafael Guillen Reyes, Jefe de Servicios Generales, nombrado por la Titular del FOSALUD,

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador
Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742
www.fosalud.gob.sv

mediante Acuerdo Institucional Número **04/2015,** teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. El administrador de contrato contará con QUINCE días calendario para realizar los reclamos por escrito al contratista que surgiera en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del servicio, la cual será firmada por parte del Administrador del contrato y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la GFI para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplié el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros y servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador
Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742
www.fosalud.gob.sv

forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 04/2015, "EL FOSALUD", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a)La contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador
Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742
www.fosalud.gob.sv

de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN**: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección ochenta y siete avenida norte y calle El Mirador, complejo World Trade Center, edificio Torre Futura, nivel dieciséis, colonia Escalón. Teléfono veinticinco cero cero – cuarenta y seis cero cero. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador
Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742
www.fosalud.gob.sv

dos originales, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"
"CONTRATANTE"

[redacted]
TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
"CONTRATISTA"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador
Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742
www.fosalud.gob.sv